



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 24 de enero de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Roció de Jesús Peña Agudelo.
<b>Demandadas</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Oscar Mario Balbín Pérez. María Eunice Balbín Pérez. Gladys del Carmen Balbín Pérez.
<b>Radicado</b>	2021-170
<b>Auto Interlocutorio</b>	070
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda.

Allegado poder en los términos solicitados en auto del pasado 25 de noviembre, verificada la demanda y sus anexos, este Despacho es competente para conocer de la misma; sin embargo, la demanda no ajusta a los requisitos establecido para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. No se indica el número de identificación de la demandada señora Gladys del Carmen Balbín Pérez.
2. En el acápite de notificaciones, no se indica el canal digital de notificación del señor Oscar Mario Balbín Pérez y la señora María Eunice Balbín Pérez; y no se allega datos de notificación personal, ni el canal digital de notificación de la señora Gladys del Carmen Balbín Pérez.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Devolver esta demanda de Roció de Jesús Peña Agudelo contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, el señor Oscar Mario Balbín Pérez, y las señoras María Eunice Balbín Pérez, y Gladys del Carmen Balbín Pérez; para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

**Segundo.** El escrito que subsane las falencias advertidas deberá enviarse al canal de notificaciones del Despacho (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

**Tercero.** Reconocer personería al abogado Raúl Cataño Arango, identificado con CC. 71.290.509 y portador de la TP. 171.522 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 009 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario